

**CIRCULAR-TELEFAX 45/98**

México, Distrito Federal, a 14 de septiembre de 1998.

**A LAS INSTITUCIONES  
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: SUBASTAS DE DERECHOS PARA CELEBRAR  
CONTRATOS DE INTERCAMBIO DE FLUJOS  
DE DINERO PROVENIENTES DE LA  
COMPARACIÓN DE TASAS DE INTERÉS  
NOMINALES, CONOCIDOS COMO SWAPS DE  
TASAS DE INTERÉS.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 7º. y 14 de su Ley, y con el objeto de reducir los riesgos en que esas instituciones puedan incurrir por la estructura de tasas de interés de sus operaciones activas y pasivas, ha resuelto subastar derechos para celebrar contratos de intercambios de flujos de dinero, provenientes de la comparación de las tasas de interés que se detallan más adelante (SWAPS), con tres y nueve liquidaciones periódicas, hasta por un monto total de \$15,000,000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:

**1. DEFINICIONES.**

**Monto de Referencia (M):** A la cantidad expresada en múltiplos de un millón de pesos indicada en las posturas que hayan recibido asignación, en base a la cual, se determinarán las Liquidaciones Periódicas.

**Liquidaciones Periódicas:** A la cantidad a cargo o a favor del Banco de México o de la institución de banca múltiple que haya recibido asignación, que resulte de comparar la Tasa de Interés Nominal Fija y la Tasa de Interés Nominal Variable, en las Fechas de Liquidación.

La comparación y la determinación del monto de la liquidación referidas se efectuarán utilizando la fórmula contenida en el anexo 1.

**Fechas de Liquidación:** Para los SWAPS con tres Liquidaciones Periódicas, éstas ocurrirán en las fechas siguientes:

22 de octubre de 1998  
19 de noviembre de 1998  
17 de diciembre de 1998

Para los SWAPS con nueve Liquidaciones Periódicas, éstas ocurrirán en las fechas siguientes:

22 de octubre de 1998  
19 de noviembre de 1998  
17 de diciembre de 1998  
14 de enero de 1999  
11 de febrero de 1999  
11 de marzo de 1999  
08 de abril de 1999  
06 de mayo de 1999  
03 de junio de 1999

Plazo de los SWAPS: Para los SWAPS con tres Liquidaciones Periódicas, iniciará el 24 de septiembre de 1998, y concluirá el 17 de diciembre de 1998.

Para los SWAPS con nueve Liquidaciones Periódicas, iniciará el 24 de septiembre de 1998, y concluirá el 03 de junio de 1999.

Tasa de Interés Nominal Fija (if): La tasa correspondiente a la postura que haya recibido asignación, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 de la presente Circular-Telefax, expresada en puntos porcentuales con dos decimales.

Tasa de Interés Nominal Variable (iv): Al promedio aritmético de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), para el plazo de 28 días, que el Banco de México, de conformidad con las disposiciones aplicables publique en el Diario Oficial de la Federación durante el periodo comprendido entre cada una de las Fechas de Liquidación, excepto la TIIE publicada en dicho Diario el día en que se efectúe la liquidación correspondiente.

Tratándose de la primera liquidación, dicho promedio se calculará durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del SWAP de que se trate y el 21 de octubre de 1998.

Tasa de Interés Nominal Mínima que el Banco de México está dispuesto a recibir: Para los SWAPS con tres Liquidaciones Periódicas, 37.00 por Nominal Mínima que ciento anual.

Para los SWAPS con nueve Liquidaciones Periódicas, 31.48 por ciento anual.

## **2. PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS.**

Las instituciones interesadas deberán presentar su(s) postura(s), a más tardar el 21 de septiembre de 1998, a las 14:00 horas, en sobre cerrado, conforme a los modelos que se adjuntan como anexos

2 y 3, en la Gerencia de Mercado de Valores del Banco de México, sita en Avenida 5 de Mayo N° 6, Edificio Condesa, planta baja, Colonia Centro, de esta ciudad. Dicha(s) postura(s) deberá(n) estar acompañada(s) de una carta de presentación, ambos documentos deberán estar suscritos por los mismos representantes, debidamente autorizados por el postor, y la carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la oficina citada.

El Banco de México se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente las posturas que no se ajusten a lo dispuesto en la presente Circular-Telefax, se encuentren incompletas o de alguna manera incorrectas.

### **3. EFECTOS DE LAS POSTURAS.**

Las posturas presentadas al Banco de México surtirán los efectos más amplios que en derecho correspondan e implicarán la aceptación del postor de todas y cada una de las presentes disposiciones.

Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.

Por el solo hecho de presentar posturas, las instituciones autorizan irrevocablemente al Banco de México para que, en el evento de que tales posturas reciban asignación, les cargue o abone, según corresponda, en cada una de las Fechas de Liquidación, su Cuenta Única en Moneda Nacional, hasta por el monto correspondiente.

### **4. ASIGNACIÓN.**

La asignación se efectuará en orden descendente, comenzando por las posturas con la Tasa de Interés Nominal Fija más alta, sin exceder de \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para los SWAPS con tres Liquidaciones Periódicas y de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para los SWAPS con nueve Liquidaciones Periódicas. En caso de que el valor del total de las posturas exceda el monto que corresponda a cada subasta, sólo se aceptarán posturas por un valor acumulado a dicha cantidad. Si hay varias posturas empatadas en el lugar en que se alcance el monto que corresponda a cada subasta causando que tal monto sea excedido, la asignación se hará a prorrata del monto solicitado en las posturas empatadas.

El Banco de México se reserva el derecho de declarar total o parcialmente desiertas las subastas, cuando detecte colusión entre las instituciones participantes.

### **5. RESULTADOS DE LAS SUBASTAS.**

Los resultados de las subastas estarán disponibles a través de la Gerencia mencionada en el numeral 2, el 22 de septiembre de 1998, a partir de las 17:00 horas.

### **6. DISPOSICIONES GENERALES.**

Las instituciones interesadas únicamente tendrán derecho a presentar posturas conforme a esta Circular-Telefax y la Circular-Telefax 46/98, que en su conjunto no excedan del 7.5 por ciento de la suma de su captación de recursos en moneda nacional y en dólares de los EE.UU.A.

Dicha cantidad le será proporcionada a la institución interesada, a través de la Subgerencia de Análisis de Intermediarios Financieros de este Banco de México, sita en Av. Cinco de Mayo N° 6, Edificio Condesa 7º piso, Col. Centro, México, D. F., con teléfono 227.87.51.

Las instituciones podrán transmitir total o parcialmente los derechos y/o obligaciones derivados de los contratos de intercambio de flujos de dinero provenientes de la comparación de tasas de interés a que se refiere esta Circular- Telefax, a otras instituciones de banca múltiple.

Para que la transmisión mencionada surta efectos frente al Banco de México, las instituciones cedente y cesionaria deberán notificar mediante escrito debidamente suscrito por dos funcionarios autorizados por cada institución y registrados ante el Banco de México, a la Subgerencia de Operaciones de Mercado de este Instituto Central, ubicada en Av. 5 de Mayo No. 6, 2º. piso, Col. Centro, México, D.F., las características de los contratos cedidos.

Las citadas notificaciones deberán llevarse a cabo a más tardar el día 25 de septiembre de 1998, a las 14:00 horas.

## ANEXO 1

En cada Fecha de Liquidación se calculará:

$$\text{Liquidación Periódica} = M(i_f - i_v) \frac{n}{360}$$

Si *Liquidación Periódica* es mayor que cero el Banco de México cargará este monto en la Cuenta Única de la institución en dicha Fecha de Liquidación.

Si *Liquidación Periódica* es menor que cero el Banco de México abonará este monto en la Cuenta Única de la institución en dicha Fecha de Liquidación.

Donde,

*M*: Se encuentra en las Definiciones de la presente Circular-Telefax.

*i<sub>v</sub>*: Se encuentra en las Definiciones de la presente Circular-Telefax.

*i<sub>f</sub>*: Se encuentra en las Definiciones de la presente Circular-Telefax.

*f<sub>1</sub>*: Fecha de inicio de contrato en caso de que la Fecha de Liquidación de que se trate sea la primera en realizarse. En cualquier otro caso será la Fecha de Liquidación anterior.

*f<sub>2</sub>*: Fecha de liquidación de que se trate.

*n*: Número días naturales entre *f<sub>1</sub>* y *f<sub>2</sub>*

**Anexo 2**

**MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTURAS PARA SUBASTAR DERECHOS PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERCAMBIO DE FLUJOS DE DINERO PROVENIENTES DE LA COMPARACIÓN DE TASAS DE INTERÉS NOMINALES, CONOCIDOS COMO SWAPS DE TASAS DE INTERÉS, CON TRES LIQUIDACIONES PERIÓDICAS.**

México, D. F., a \_\_\_\_\_

Nombre del postor: \_\_\_\_\_

Clave del postor en Banco de México: \_\_\_\_\_

<b>Monto(s) de Referencia</b>	<b>Tasa de Interés Nominal Fija</b>

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables, surtirán los efectos más amplios que en derecho correspondan; e implican nuestra conformidad con los términos y condiciones de la Circular-Telefax 45/98.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
nombre y firma de los funcionarios autorizados

**Anexo 3**

**MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTURAS PARA SUBASTAR DERECHOS PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERCAMBIO DE FLUJOS DE DINERO PROVENIENTES DE LA COMPARACIÓN DE TASAS DE INTERÉS NOMINALES, CONOCIDOS COMO SWAPS DE TASAS DE INTERÉS, CON NUEVE LIQUIDACIONES PERIÓDICAS.**

México, D. F., a \_\_\_\_\_

Nombre del postor: \_\_\_\_\_

Clave del postor en Banco de México: \_\_\_\_\_

<b>Monto(s) de Referencia</b>	<b>Tasa de Interés Nominal Fija</b>

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables, surtirán los efectos más amplios que en derecho correspondan; e implican nuestra conformidad con los términos y condiciones de la Circular-Telefax 45/98.

Atentamente,

nombre y firma de los funcionarios autorizados